

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial

Sesion de 21 de Marzo de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Combarain España.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de efectuar la revision de los tres reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

REVISION.—Reemplazo de 1882.

#### Gargantilla.

2 Rafael Dominguez Sigüero.—Pendiente.

#### Venturada.

2 Mariano de la Morena y Crespo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Bustarviejo.

5 Francisco Antonio Binatea Santos.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Horcajuelo.

1 Antero Mesto Ramirez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Matías Martín Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

6 Eustasio Sanz Fernandez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Valdemanco.

4 Mariano García Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Lozoyuela.

2 Miguel Sanz y Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Piñuecar.

3 Pascual Carretero, Fernandez.—

Talla, 1<sup>520</sup> milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

5 Venancio Jimenez San.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

7 Juan Prieto Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Puebla de la Mujer Muerta.

1 León Bravo Nogal.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

2 Juan Francisco Lopez Lozano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Juan Lopez Berzal.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### La Acebeda.

1 Saturnino Martín Dominguez.—Pendiente.

4 Miguel Uceda Sanz.—Talla, 1<sup>560</sup> milímetros.—Pasa de reserva á activo.

5 Eugenio Rojo Moreno.—Pasa de activo á recluta disponible/excedente de cupo.

#### La Hiruela.

1 Isabelo García Bravo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Rascafría.

8 Bartolomé Ibañez Matabuena.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Montejo.

1 Juan Martín Fernandez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Tomás Martín Fernandez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

5 Fermín Jimenez y Martín.—Talla, 1<sup>530</sup> milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### La Cabrera.

1 Bernabé Cerezo Alonso.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

4 Mariano Nuñez Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

5 Eulogio Montero Serrano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Buitrago.

2 Aniceto Sigüero Dominguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Alfonso Alonso Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

6 Pablo Fosillo Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### El Vellon.

2 Serapio Martín García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Vicente Gil Díaz.—Talla, 1<sup>510</sup> milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

5 Benito Romano Vicente.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

6 Benigno Gonzalez García.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Canencia.

1 Paulino Moreno Martín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

6 Severiano Domingo Burgos.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Villavieja.

2 Apolinar Estaca Gonzalez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa al servicio activo.

#### Torremocha.

1 Víctor Manuel Benito y García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Gascones.

1 Gabino Pozo Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Navalafuente.

3 Pedro Vallejo Nieto.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Víctor Fernandez Melendro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Lozoya.

1 José Sato y Gil.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Torrelaguna.

1 Eustaquio Isabel García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

4 Ambrosio Díaz Yebes.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

9 Manuel Balbino Conde Cerezo.—No há lugar á la excepcion alegada de mantener á hermanos menores.

19 Francisco Lopez Arias.—No habiendo justificado la excepcion, pasa á recluta disponible excedente de cupo.

#### Reemplazo de 1881.

#### Manjiron.

7 Félix Areta y Larrea.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Lozoya.

1 Cayetano García Peña.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

5 Ramón Sigüeros García.—Pendiente.

6 Tiburcio Rodriguez y Sanz.—Pendiente.

#### Rascafría.

1 Claudio Carlos Fraile Mayoral.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Eusebio Ramirez Barcial.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

3 Petronilo Sanz Lucas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### La Acebeda.

2 Marcelino Gonzalez Espinosa.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### El Vellon.

2 Luis García Gonzalez.—Inútil.—Continúa en la reserva.

5 Anastasio Martín Asenjo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Canencia.

3 Higinio Rodriguez Ruiz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

6 Lorenzo Fernan Valandin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Gargantilla.

2 Pedro Municio Alvarez.—Inútil.—Continúa en la reserva.

#### Venturada.

1 Eugenio Mariano Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Nicolás de la Morena Sanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Patones.

1 Francisco Prieto Hernanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Jacinto Isla Gomez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

3 Luis Arriazu Iruela.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

5 Felipe Catalan García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

8 Santiago Muñoz Martín.—Inútil.—Continúa en la reserva.

#### Navalafuente.

2 Ambrosio Alonso Sanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Gascones.

2 Sandalio Sanz Pedromingo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.



**Madarcos.**

1 Agustin Martin Moreno.—Talla, 1'500 milímetros.—Continúa en la reserva.

**Puebla de la Mujer Muerta.**

1 Angel Lopez Pozo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Horcajuelo.**

2 Severiano Sanz Delicado.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en la reserva.

**Bustarviejo.**

6 Félix Martin y Martin.—Talla, 1'545 milímetros.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**Lozoyuela.**

1 Adrian Fabriciano Santos y Bermejo.—Inútil.—Continúa en la reserva.

6 Juan Perez Hernanz.—Inútil.—Continúa en la reserva.

8 Hilario Hernanz Manzanares.—Prófugo.

9 Ciriaco Nogales García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

11 Aniceto García y Sanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

1 Policarpo Jimenez Perez.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en la reserva.

3 Eusebio Martin de Arribas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Robregordo.**

4 Manuel Martin Sanz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

9 Casimiro Jimenez Gutierrez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**La Hiruela.**

1 Domingo Mariblanca García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Torremocha.**

1 Mariano Hernan Vara.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

2 Eugenio Fariñas Vicente.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Torrelaguna.**

3 Eugenio Bravo Fernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

5 Juan de las Heras Garrido.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

7 Jacinto San José Millan.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en la reserva.

10 Juan Lorenzo Huerta.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

11 Rufino Carró Alonso.—Pendiente.

14 Carlos Bibieni Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

17 Julian Martin Blanco.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

18 Valentín Martín García.—Pendiente.

19 Regino García Recio.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

26 Pedro Arranz Martin.—No habiendo justificado la excepcion, pasa de recluta disponible á excedente de cupo.

**Reemplazo de 1880.**

**Torrelaguna.**

10 Manuel María Julian Ubero Pedromingo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Dámaso Lopez y Ruano.—Habido cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

12 Cayetano Lopez Baonza.—Talla, 1'530 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

12 Eusebio Martin Ramirez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

15 Jacinto Fernandez Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

16 Benito Montalvan Martin.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 11.

17 Pedro Prudencio Villa y Nieto.—

Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**Lozoya.**

3 Manuel Alamo Ramiro.—Talla, 1'500 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

4 Regino Masada Ramos.—Inútil.—Excepto de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

7 Hilarión Ruiz Blas.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Navalafuente.**

2 Julian Vallejo la Fuente.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Victoriano Sanz y Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Torremocha.**

1 Bonifacio Martin de la Fuente.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Gregorio Hernandez Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Robregordo.**

6 Bernardino del Pozo Peña.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Roman Gutierrez Martin.—Habido cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**El Vellon.**

3 Eulogio Martin Estéban.—Habido cesado la excepcion, pasa de reserva á activo útil condicionalmente.

6 Galo María García y García.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

**Horcajuelo.**

1 Telesforo Martin Castro.—Pendiente.

4 José Rebollo Delicado.—Habido cesado la excepcion, pasa de situacion de reserva á activo.

5 Buenaventura Serrano y García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Baldomero Mestó Delicado.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Miguel Sevillano Sanz.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**La Hiruela.**

2 Cirilo Lozano Cuenca.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Torrelaguna.**

4 Ignacio Abdon Semen Moreno.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Valeriano Gil Mangana.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Luis Manuel Acevedo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Canencia.**

9 Pedro Martín Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

11 Eustaquio Blasco Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Manjiron.**

4 Jerónimo Ramirez Pozo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Oteruelo del Valle.**

1 Ramon Sainz García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Cervera de Buitrago.**

1 Pedro Nogal Parra.—Exceptua-

do.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**La Cabrera.**

1 Juan Baoriza Serrano.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

**Montejo.**

7 Julian García.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**Rascafría.**

2 Vicente Perez García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Lozoyuela.**

5 Angel Moreno y Espinosa.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Severo Hernanz y Hernanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Bustarviejo.**

1 Carlos Vallejo Vinatea.—No habiendo justificado la excepcion, pasa de reserva á activo.

6 José Vallejo Muñoz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

7 Julian Blanco Perez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

13 Juan Díaz Martín.—Pendiente de ampliar el expediente.

14 Manuel Vinatea Hernando.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

**Rascafría.**

1 Gregorio Canencia Redondo.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**Patones.**

1 Andrés Frutos Hiruela.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Dionisio Frutos García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Venturada.**

1 Petronilo Hernanz Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Pedro Martín y Villanueva.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Félix Márquez Martín.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**Gargantilla.**

5 Eulogio Velasco Siquero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Valdemanco.**

1 Benigno Martín Baonza.—Oficiase al Hospital provincial para que remitan certificacion de defuncion.

**El Berruoco.**

1 Zoo Deogracias Acebedo.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**Incidencias del actual reemplazo.**

**Audiencia.**

30 Antonio Labastida Torres.—Soldado definitivo.

**Santa María de la Alameda.**

3 Guillermo García y García.—Soldado definitivo.

**Somosierra.**

1 Gaspar Gutierrez de Salas.—Soldado definitivo.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**Sesion de 21 de Marzo de 1883.**

**PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.**

Señores que asisten:

Mejía.—Cembarain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y prueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que Manuel Obregon Ochoteco, mozo núm. 100 del cupo de Buenavista en el actual reemplazo, redimió á metálico su suerte el día 20 del presente mes.

Hacer asimismo constar en acta la rendicion á metálico hecha por el mozo Pedro Redondo Dorrego, núm. 6 del cupo de Tielmes en el actual reemplazo.

Fijar con asistencia del Sr. Comisario de Guerra del distrito los precios á que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último en los siguientes:

Plas. cénts.

|                          |      |
|--------------------------|------|
| Racion de pan.....       | 0'39 |
| Idem de cebada.....      | 1'25 |
| Idem de paja.....        | 0'59 |
| Litro de aceite.....     | 1'37 |
| Kilogramo de carbon..... | 0'16 |
| Idem de leña.....        | 0'03 |

Evacuar el informe pedido por el Excelentísimo Sr. Gobernador con motivo del recurso promovido por D. Cipriano García Muñoz, padre del mozo Eduardo García Castilla, núm. 196 del actual reemplazo y cupo del distrito de la Universidad, contra el acuerdo de la Comision provincial declarando soldado á dicho mozo.

Evacuar igualmente el informe pedido por el Excmo. Sr. Gobernador acerca del recurso interpuesto por Doña Concepcion Barrachina, madre del mozo Luis Barrachina, núm. 171 del actual reemplazo y cupo del distrito del Hospital, contra el acuerdo de esta Comision por el que se declaró soldado á dicho mozo.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la ocupacion de terreno en término de Villaverde para la construccion de una línea con el objeto de que los trenes de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal salgan de la estacion de las Delicias siguiendo por la indicada línea hasta la estacion que se construirá en dicho pueblo.

Seguidamente la Comision provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98, párrafo 3.º de la ley, acuerda lo siguiente:

Declarar de abono á D. Francisco de Paula Fernandez, contratista de las obras de revoco de las fachadas Norte y Este del Hospital provincial; la cantidad de 11.750 pesetas, correspondiente al primer plazo del importe en que han sido contratadas las expresadas obras.

Disponer que el pago de las 1.050 pesetas por impuesto de derechos reales y derechos del Registrador de la propiedad por el legado de la casa núm. 11 de la calle de Trafalgar, hecho por D. Ramón Gonzalez y Jimenez al Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, se verifique con cargo al cap. 9.º, «Cargas del Establecimiento», comprendido en los presupuestos de los tres agraciados y en proporcion de 350 pesetas cada uno: que el Procurador de la Beneficencia reclame del Archivo de escrituras públicas testimonio de la adquisición del solar de la expresada casa, y una vez practicada la inscripcion de la finca, reclame tambien certificado de libertad de cargas, y que se ruegue á la Direccion del Canal de Isabel II anule la póliza de propiedad de aguas que se ha extraviado y expida una duplicada á nombre de las fincas que las disfrutan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.



**Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el domicilio de los interesados que expresa la relacion que se cita á continuacion, los cuales tienen pendientes de resolucion en esta oficina expedientes sobre devolucion de cantidades satisfechas por el impuesto de derechos reales, la Delegacion de Hacienda de esta provincia ha resuelto se les cite por este periódico oficial para que en el término de 10 días comparezcan ante esta Administracion, Negociado de Derechos Reales, á fin de presentar los justificantes que son necesarios para poder tramitar sus respectivos expedientes; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados sin curso por falta de justificacion.

Lo que esta Administracion hace público en cumplimiento de la resolucion del Sr. Delegado.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—Carlos Cortés y Morales.

*Relacion que se cita.*

Doña Alejandrina Latappy y Renaud.—D. Juan Lopez Arias.—D. Francisco Subirá y Calveto.—D. Camilo Garcia Estúñiga.—D. Feliciano Vallejo Albarranz.—D. Nicasio Bustamante Gaitan de Ayala.—D. Vicente Gutierrez.

*Recaudacion.*

Terminando el día 30 del actual el plazo fijado para la cobranza á domicilio en esta capital del actual trimestre, de conformidad á lo prevenido en el párrafo último del art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se da de plazo hasta el 5 de Junio próximo para que los contribuyentes que á pesar de las gestiones de cobranza á domicilio practicadas resulten morosos, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de Recaudacion marcadas para sus respectivos barrios en el anuncio publicado en el *Diario de Avisos*, núm. 127, correspondiente al 7 del actual.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas casas consistoriales el día 29 del actual, á las dos de su tarde, para ocuparse del suplemento de crédito necesario para la ampliacion de las oficinas de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, y del nombramiento de la Comision que ha de examinar y dar dictamen en las cuentas municipales y del ensanche del ejercicio de 1881-82 y su período de ampliacion.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Mayo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

**Barajas.**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitacion durante el año económico de 1883 á 84 los arbitrios siguientes:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Peso y medida de uso voluntario de esta villa, bajo el tipo de Matadero, ó sea las reses que se sacrifican en el mismo para la venta pública . . . . . | 1.000    |
| Aguas sobrantes de la fuente pública llamada de San Pedro, de estos propios . . . . .  | 650      |
| Casa-tienda contigua á la consistorial, de id . . . . .  | 150      |
| Idem la del barrio de La Alameda, hoy agregado á esta villa . . . . .  | 125      |

Estos arriendos constarán de dos remates, que tendrán lugar en los días 1.º y 8 de Junio próximo, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento y en la casa consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego ó pliegos de condiciones, y antes de los re-

mates lo estarán en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Barajas 26 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Valentin Julian.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegacion de Hacienda pública de la provincia sobre la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á este pueblo y su agregado el barrio de La Alameda, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual al de Concejales, con arreglo á instruccion, han acordado se proceda al arriendo en venta libre de los derechos de consumos y cereales durante el próximo año económico de 1883 á 84, en un solo remate, que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta para satisfaccion de los licitadores.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Canellejas, San Fernando de Jarama, Torrejon de Ardoz, Paracuellos, Hortaleza y Canillas se servirán dar la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Barajas 23 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Valentin Julian.

**Batres.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que éstos presenten.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Serranillos y Cubas se sirvan dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Batres 25 de Mayo de 1883. — El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Campo Real.**

Bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se hallará de manifiesto, se anuncia la subasta en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos y recargos municipales en el próximo año económico de 1883-84, con la facultad de venta libre; cuyo tendrá lugar en estas casas consistoriales el domingo 3 de Junio próximo, de once á doce de la mañana.

En igual día y hora, con las formalidades de la ley, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el expresado ejercicio.

Campo Real 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Toribio Ruiz.

**Colmenar Viejo.**

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para atender á las obligaciones carcelarias de este partido judicial en todo el año próximo económico de 1883-84, así como tambien el reparto de su importe entre todos los pueblos del mismo, fué presentado al Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada en el día de ayer, y prestado su aprobacion, acordando que se convoquen los Comisionados representantes de los Municipios del partido para el día 4 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, á fin de enterarles del contenido de mencionados presupuesto y repartimiento para que presten su conformidad ó expongan las observaciones que tuvieren por conveniente.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Colmenar Viejo 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

**Cenicientos.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de es-

ta villa y un número igual de contribuyentes, se arriendan los derechos de consumos para el año económico de 1883-84 con venta libre en un solo remate, que tendrá lugar en la casa consistorial de la misma el día 5 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, todo sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad.

Cenicientos Mayo 25 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magan.

**Chamartin de la Rosa.**

Se halla de manifiesto y al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribucion industrial que ha de regir en el año económico de 1883 á 84.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Chamartin de la Rosa 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

**Chapineria**

Bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se hallará de manifiesto, se anuncia la subasta en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos y recargos municipales en el próximo año económico de 1883 á 84, con la facultad de venta libre; cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el domingo 3 y el siguiente 12 de los corrientes mes de Junio próximo, de diez á doce de su mañana.

En iguales días y horas, con las formalidades necesarias, tendrá lugar las subastas para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario al expresado ejercicio.

Chapineria 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Evaristo Dominguez.

**Fuente el Saz.**

No habiéndose presentado proposicion alguna á la subasta de los ramos de consumos con la exclusiva al por menor celebrada en este día para el año de 1883-84, este Ayuntamiento ha acordado rectificar los precios en alza y señalar para nueva subasta el día 3 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, bajo el mismo tipo de encabezamiento que en la señalada para hoy.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Fuente el Saz 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Nicolás Gil.

**Talamanca.**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, se bastaban los derechos de consumos y cereales de esta villa para el año de 1883 á 1884, con la facultad de venta exclusiva al por menor, por el tipo del encabezamiento y recargos, y con arreglo al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Para su único remate se ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana.

Talamanca y Mayo 25 de 1883.—El Alcalde, Francisco Moro.

**Torrejon de Velasco.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegacion de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el año económico de 1883 á 1884, á la venta exclusiva al por menor de las especies de aguardiente, aceite, tocino y carne de hebra, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, de doce á una de la mañana del día 3 de Junio próximo.

Torrejon de Velasco 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Rizo.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.**

**Madrid.**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Luis Humanes y Cabañas y Clemente Martin por sustraccion de dos pares de botas y uno de zapatillas, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida seccion segunda auto con fecha 7 del actual, señalando el día 22 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Josefa Gonzalez, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligacion que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Hospicio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el expediente sobre cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliacion por D. Ceferino Franco Flores, á instancia de D. Francisco Louredo, vecino de esta Corte, se hace saber por medio del presente que habiéndose decretado el embargo del depósito de 12.000 reales nominales, ó sean 3.000 pesetas en títulos de la deuda del personal, constituido en la Caja general por D. Manuel Capalleja en nombre del D. Ceferino Franco Flores, como de la propiedad de éste, con fecha 12 de Junio de 1863, para responder del destino de Pagador de Obras públicas de Salamanca que éste desempeñó, á fin de hacer efectivos el principal, intereses y costas que se reclaman en dicho expediente; y solicitándose por el D. Francisco Louredo se retire el expresado depósito que aparece está libre por el concepto en que se constituyó, y con el mismo se le haga pago de sus reclamaciones, se ha acordado por el Juzgado hacer saber esta pretension á D. Manuel Capalleja y D. Ceferino Franco Flores por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos*, toda vez que se ignora su domicilio, á quienes se concede el término de ocho días para que manifiesten si están ó no conformes con la pretension referida; bajo apercibimiento que transcurrido el término se proveerá según corresponda.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez Garcia.—El Escribano, Justo Navarro. 129

**Hospital.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 16 del corriente en el expediente promovido por Maria Sanchez Romero, mujer legítima de Roman Martinez Lanzadero, sobre depósito de la primera, cito á este último por medio de la presente cédula para que comparezca en el local que ocupa dicho Juzgado del Hospicio en el ex-convento de las Salesas, piso principal, en los seis días siguientes á la insercion de esta cédula en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN de la provincia, de una á tres de la tarde, á fin de llevar á efecto el depósito acordado; prevenido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instruccion del distrito del Hospital de esta Corte.



Por la presente requisitoria se cita y llama á Facunda Villanueva Talavera, natural de esta Corte, de 38 años de edad, hija de Mateo y de Cecilia, soltera, vendedora ambulante, que ha tenido su domicilio en la calle del Conde-Duque, núm. 28, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste falda de cretona floreada, delantal azulado, pañuelo mantón de merino negro y de seda encarnado á la cabeza; para que en el término de 10 días que se la señalan comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que en el caso de ser habida la Facunda Villanueva la conduzcan á la cárcel de mujeres en clase de detenida y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

#### Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de instruccion del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Francisco N., conocido por El Golfo, que ha vivido en la plaza de Lavapiés, núm. 8, piso tercero, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Francisco, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1883. Por mandado de S. S., Enrique Sanchez S. de Rozas.—Luis Escobar.

En los autos ordinarios que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte penden, promovidos por D. Francisco Abuin Gonzalez, D. Clemente Alcalde Palacios y Doña Francisca Alcalde y Abuin, contra Doña Antonia Martinez Plano, Doña Josefa Herrero y Doña Luisa Marzo de Jimenez, sus sucesores ó causa habientes, sobre cancelacion de gravámenes de una finca, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1883, el Sr. Don Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en la misma, habiendo visto este pleito civil declarativo promovido por D. Francisco Abuin y Gonzalez, vecino de esta Corte, viudo, propietario, mayor de edad, que habita en la casa núm. 17 de la calle del Salitre; D. Clemente Alcalde Palacios, viudo también, vecino de esta Corte, cesante, mayor de edad, que habita en la casa núm. 60 de la calle de Lavapiés, y Doña Francisca Alcalde y Abuin, mayor de edad, casada, que habita en la casa núm. 58 de la calle de Lavapiés de esta capital, representados por el Procurador D. Eusebio Casares y Castro y dirigidos por el Letrado D. Eduardo Dato, contra Doña Antonia Martinez Plano, sus sucesores ó causa habientes Doña Josefa Herrero, ó los que sus derechos representen, y Doña Luisa Marzo de Jimenez, sus herederos ó causa habientes, cuyos paraderos, domicilios y demás circunstancias se ignoran, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre cancelacion de varias cargas que pesan sobre la casa núm. 3 antiguo y

60 moderno de la calle de Lavapiés de esta Corte;

Fallo que debo de mandar y mando que se cancelen total y definitivamente los gravámenes siguientes que pesan sobre la casa núm. 3 antiguo y 60 moderno de la calle de Lavapiés de esta Corte: una obligacion por 6 000 rs. constituida por D. Manuel de Aguilera á favor de Doña Antonia Martinez de Plano en escritura otorgada en Madrid á 17 de Agosto de 1797 ante el Escribano del número D. José Ramon Cerda, registrada en 27 de Junio de 1798; otra obligacion de 15.905 rs. constituida por Don Domingo Agui en favor de Doña Luisa Marzo de Jimenez en escritura otorgada en esta villa á 1.º de Mayo de 1828 ante el Escribano de S. M. D. Miguel Galan Gutierrez, registrada en 6 del mismo mes y año al folio 3 del índice; otra hipoteca constituida por D. Domingo Agui á favor de la misma Doña Luisa Marzo de Jimenez por la cantidad de 10.005 rs., en escritura otorgada en esta capital á 26 de Mayo de 1831 ante el citado Escribano D. Miguel Galan Gutierrez, registrada en 28 del mismo mes y año al mismo folio vuelto; otra obligacion por 3.000 rs. constituida por Don Angel Albuin á favor de Doña Josefa Herrero, mediante oficio de 15 de Marzo de 1852, librado por D. José Morphi, Juez de primera instancia de esta villa, registrada en 23 de Julio siguiente al folio 230; para lo cual se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta Corte luego que esta sentencia sea firme; y mediante la ausencia y rebeldía de los demandados, insértese en los periodicos oficiales de esta Corte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: doy fe.—Antonio Ciudad.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Sanchez y S. de Rozas.—Ante mí, Antonio Ciudad. 127

#### Torrelaguna.

D. Manuel Pardo y Gomez, Juez de instruccion de Torrelaguna y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan de la Cruz Hernanz, vecino que ha sido de las Navas de Buitrago, en este partido, residente ahora en Madrid, cuya habitacion se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa criminal que me hallo instruyendo por sustraccion de gallinas á Pablo Domingo; previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que pudiere haber lugar.

Dado en Torrelaguna á 28 de Mayo de 1883.—Manuel Pardo y Gomez.—Por mandado de S. S., Luis Fernández y Almazán.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Chamartin de la Rosa.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Martin Urosa, Juez municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa, con fecha 2 de Abril del corriente año, en autos de juicio verbal de faltas contra Miguel Olite, que trabajaba en una casa en construccion de D. José Martin, Paseo del Cisne (Madrid), por lesiones, se admitió al Miguel en ambos efectos la apelacion interpuesta de la sentencia recaída, y se acordó remitir los autos originales al Sr. Juez de instruccion, haciéndose saber y emplazándose á los interesados para que dentro del término de cinco días acudan ante dicho Sr. Juez de instruccion á usar de su derecho, en conformidad á lo que determina el art. 976 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y siendo ignorado el paradero actual del Miguel Olite, se le hace saber y emplaza por medio de la presente cédula, previniéndole que si no comparece ante el Sr. Juez de instruccion de Colmenar Viejo, dentro del referido término de cinco días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chamartin de la Rosa 21 de Mayo de 1883.—El Secretario, Lorenzo Bernabé.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que en virtud de lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, queda en suspenso hasta nueva orden la subasta anunciada para el día 28 del mes actual con objeto de arrendar la casa de baños denominada de Guardias de Corps, en esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—Luis Asensi.

#### Anuncios.

El día 28 del corriente se ha extrañado de Cabaña de la Sagra, provincia de Toledo, una mula con las señas siguientes:

Pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, con lunares blancos en el lomo, aparejada con su cabezada y de edad cerrada, con una rozadura en el lomo.

El que la encuentre se servirá presentarla en la calle de Toledo, número 129, parador de Miguel. 131

#### Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 30 del actual queda aplazada al lunes 18 de Junio, á las once de su mañana.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el número de las acciones que representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

La junta general tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, 9.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos que deseen asistir á esta junta deberán presentar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada, es decir, hasta el día 13 de Junio inclusive.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 9.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. 130

#### La Carbonera Española de Bélmez y Espiel.

##### SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la villa de Madrid, á 17 de Mayo de 1883, ante mí D. León Muñoz, Notario del ilustre Colegio y vecino de esta villa, y testigos que se expresarán, pareció el Excmo. Sr. D. Cristóbal Colon y de la Cerda, Duque de Veragua, Grande de España, Doctor en la Facultad de Derecho, de edad de más de 30 años, casado, propietario, vecino de esta villa, ca-

lla de San Mateo, números 7 y 9, toda la casa, con cédula personal núm. 5, de primera clase, librada el día 5 de Abril próximo pasado por el Administrador de esta capital, que me ha exhibido y le he devuelto.

Interviene por el concepto que después se expresará.

Asegurándome el señor compareciente, á quien doy fe conozco por las circunstancias expresadas, que se halla en el pleno uso de todos los derechos civiles, y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta notarial, y me requiere haga constar en la misma los particulares que siguen:

1.º Que por mi testimonio, á 29 de Diciembre de 1868, se otorgó escritura de Sociedad anónima, con el nombre de *La Carbonera española de Bélmez y Espiel*, con domicilio en esta villa de Madrid, para la explotacion de minas y derechos mineros que habian pertenecido á la Sociedad *Fusion carbonifera y metalifera de Bélmez y Espiel*.

2.º Que dueña la Sociedad *La Carbonera Española de Bélmez y Espiel* de esas minas y derechos mineros, vendió y traspasó en plena propiedad y dominio todo su haber á los señores hijos de M. A. Heredia, M. Larios é hijos y D. Jorge Loring y Aparzabal por escritura de fecha 28 de Abril de 1877, formalizada ante el infrascripto Notario.

3.º Que enajenado todo el haber de dicha Sociedad, reunióse junta general de accionistas en 15 de Agosto de 1877, y después de haberse dado cuenta de la escritura de venta en atencion á haber concluido el objeto de la Sociedad, se acordó que se considerara de hecho como disuelta la Sociedad *La Carbonera Española de Bélmez y Espiel*, se nombró una comision que liquidara con los acreedores de la misma, y se autorizó al Presidente y Junta administradora para practicar en su día las gestiones necesarias á fin de que quedara de derecho disuelta la Sociedad.

4.º Que la Junta administradora, en sesion del 16 de Marzo de 1882, en atencion á haber cesado los motivos por los cuales se habia suspendido declarar de derecho disuelta la Sociedad, y tratando de llevar á cumplido efecto lo acordado en la indicada junta general de 15 de Agosto de 1877, acordó practicar las gestiones previas para legalizar la disolucion, y autorizó al efecto al Excmo. señor compareciente para acudir á las oficinas del Gobierno de provincia y del Ministerio de Fomento y otorgar la disolucion.

5.º En atencion á lo expuesto, el Excmo. Sr. D. Cristóbal Colon y de la Cerda, Duque de Veragua, en virtud de las resoluciones de la junta general y de la Junta administrativa de la Sociedad *La Carbonera Española de Bélmez y Espiel*, y usando de las autorizaciones que se le han conferido, declara terminado el objeto para que se habia constituido la Sociedad *La Carbonera Española de Bélmez y Espiel*, y que ha quedado ésta disuelta, lo cual hace constar por la presente acta, de la cual me pide la expida las copias que se pretendan.

Así lo dijo el señor otorgante, y después de leerse y á los testigos en un solo acto yo el Notario por su eleccion, se afirmó y ratificó en lo que antecede, y lo firman; siendo testigos, que aseguraron no tener impedimento legal para ello, D. Eduardo Udi y Sanmartin y Don Fernando Gutierrez Vegas, empleados particulares, domiciliados en esta villa, y yo lo firmo y rubrico: de todo lo que repito, doy fe.—Firmado.—El D. de Veragua.—Eduardo Udi.—Fernando Gutierrez.—León Muñoz.—Con rúbrica.

Corresponde con su matriz, núm. 810, escrita en papel de la clase 12.ª, queda en mi poder, con nota de esta copia, que libro en estos dos pliegos de la clase 10.ª, números 524.796 y 524.797, día de su fecha.—Entre líneas—dos—vale.—Hay una rúbrica.—Signado.—León Muñoz.—Con rúbrica.—Derechos, 4 pesetas, número 16 del Arancel. 172—P.